



ASEBC
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA

XXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
RECIBIDO
APR 09 2010
RECIBIDO
DIR. EVA MARÍA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

Informe Individual de Auditoría

Comité de Turismo y Convenciones de Playas de Rosarito, Baja California
Cuenta Pública del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017

Dirección de Cumplimiento Financiero "A2"
Tijuana Baja California 25 de marzo de 2019

CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN	
1.1	Marco legal y objeto	1
1.2	Antecedentes de la auditoría	1
1.3	Criterios de selección	2
1.4	Objetivo de la auditoría	2
1.5	Datos generales de la Entidad Fiscalizada	2
1.6	Alcance de la auditoría	3
1.7	Procedimientos de auditoría	3
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	
II.1	Resultados de la auditoría	3
II.2	Resumen de observaciones y acciones	5
II.3	Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada	6
III.	DICTAMEN	
III.1	Dictamen de la revisión	7
III.2	Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones	7

I.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; y artículos 3 fracción XXI y 12 fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública anual del Comité de Turismo y Convenciones de Playas de Rosarito, Baja California, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados financieros;
- Evaluación programática – presupuestal y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

I.2 Antecedentes de la auditoría

Con fecha 13 de marzo de 2018, mediante oficio No. DTCF/295/2018, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular del Comité de Turismo y Convenciones de Playas de Rosarito, Baja California, el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: C.P. Jorge Ricardo Tamayo Parra, Subauditor Superior de Fiscalización, C.P. Carlos Enrique García Lazcano, Director de Cumplimiento Financiero “A2”, Lic. Lesly Banessa Villalba Reyes, Subdirectora de Cumplimiento Financiero “A2.1”, Lic. Jaime Salgado Ojeda, Jefe de Departamento de Auditoría Programática-Presupuestal “A2.3.1”; C.P. Diego Carrillo Martínez y C.P. Leonor Lopez Arias, Auditores Coordinadores Departamento de Auditoría Financiera “A2.2.1”, C.P. Catalina Caballero Malanche y L.A.E. Daniela Lizbeth Urias Barajas, Auditores Supervisores, C.P. Leonorilda Ureña Hernandez, C.P. Alma Estéfana Guerrero Castañeda, C.P. Carlos Heliodoro Cuellar Ortiz, L.A.E. Erika Vaneza Garate Guzman, C.P. Luis Navarro Solis, Auditores Encargados, Lic. Rosalinda Fernandez Paez y L.C. Maria del Carmen Quiros Castillo, Auditores; a quienes además están comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

I.3 Criterios de selección

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 26 de enero de 2018, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente; y; mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoría, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

I.4 Objetivo de la auditoría

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada

El H. Consejo Municipal de Playas de Rosarito, B.C., acordó en Sesión del día 13 de diciembre de 1995 la creación del organismo público descentralizado de la administración pública municipal, dotado de personalidad jurídica, patrimonios propios y por ende facultado para contratar y celebrar toda clase de actos conforme a su competencia.

El Comité de Turismo y Convenciones de Playas de Rosarito, B.C., tiene como objetivo la promoción, conservación, protección, creación, mejoramiento y aprovechamiento de los recursos turísticos del Municipio, así como la realización de todas las actividades encaminadas a fomentar el turismo municipal en atención a los principios y lineamientos de los planes Nacionales, Estatales y Municipales del desarrollo que en esta materia se expidan y en concordancia con los programas y proyectos que de ello emanen.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública anual del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

Estado de situación financiera

ACTIVO			PASIVO		
Circulante	\$631,544	89.92%	Circulante	\$169,847	24.19%
No circulante	\$70,741	10.08%	No circulante	\$0	0%

			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$532,438	75.81%
Total Activo	\$702,285	100%	Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$702,285	100%

Presupuesto devengado

	IMPORTE
Ingreso	\$ 3'306,944
Egreso	\$ 3'150,488
Variación	\$ 156,456

I.6 Alcance de la auditoría

	IMPORTE
Egreso Devengado	\$ 3'150,488
Muestra auditada	\$ 878,128
Representatividad de la muestra	28%

I.7 Procedimientos de auditoría

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero, de los cuales, seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

II.1 Resultados de la auditoría

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, considera que el Comité de Turismo y Convenciones de Playas de Rosarito, Baja California, cumplió razonablemente en lo general, con las disposiciones legales y normativas aplicables, con excepción de las observaciones que a continuación se señalan, toda vez que, derivado de la valoración realizada a la documentación y argumentaciones adicionales presentadas por la Entidad Fiscalizada, se concluye que no fueron solventadas.

NUM. DEL RESULTADO: 1	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-17-116-DTMF-01	Recomendación

La Entidad recibió ingresos durante el ejercicio 2017 por concepto de Paseo Ciclista por un importe de \$58,351.81, derivándose el siguiente resultado:

La Entidad celebró Convenio de Colaboración Mutua de fecha 17 de enero de 2017 con el promotor Organización de Eventos GGC, S.A. de C.V., en el cual se establece que COTUCO apoyará al promotor a obtener permisos para puestos semifijos, apoyo de Seguridad Pública y Servicios de Recolección de Basura, entre otros, para el desarrollo del Paseo Ciclista Rosarito-Ensenada, llevados a cabo los días 6 de mayo y 30 de septiembre de 2017. En el numeral 8 de dicho convenio se establece "Por los apoyos recibidos", el Promotor conviene un donativo a favor del Comité de Turismo y Convenciones de Rosarito (COTUCO), de \$.50 centavos de dólar por cada participante inscrito en cada evento, este será hecho por el promotor en las oficinas del COTUCO, observándose, que la Entidad recibió ingresos de dicho evento Ciclista de \$58,351.81 equivalentes a 6,329 participantes, contraponiéndose a lo mencionado en la Ley de Ingresos en virtud que establece en otros derechos que COTUCO cobrará por participante del Evento Paseo Ciclista .20 veces SMGV siendo este por $(\$80.04 \times .20 \text{smgv} = \$16.00 \text{m.n})$, lo cual resulta que debió recibir un ingreso de \$101,314.63 cobrando de menos la cantidad de \$42,962.82 incumpliendo con el Artículo 39 BIS inciso B sub inciso a sub inciso a.1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, para el ejercicio fiscal del 2017.

Cabe señalar que la Entidad no proporcionó lista de participantes de dichas carreras para validar el cálculo de ingresos obtenido, únicamente lo soporta una hoja de manera económica de parte de la Directora Operativa del Paseo Ciclista.

RECOMENDACIÓN:

Con lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad Fiscalizada, como medida correctiva en lo subsecuente se apegue a la normatividad aplicable, para darle cumplimiento a lo establecido a la Ley de Ingresos del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 14	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-17-116-DTMF-63	Recomendacion

La Entidad al 31 de diciembre de 2017 tiene registrado un importe de \$39,199.02 como altas de Bienes Muebles, de los cuales se revisó una muestra de \$29,595.02, por adquisición de computadoras de escritorio marca IMAC 321.5 y Lenovo AIO 510-22ASR, por un importe de \$19,991.01 y \$9,604.01 respectivamente, según Comprobantes Fiscales Digitales (CFDI) de fecha 7 de diciembre de 2017, constatando el registro contable, verificación física de los bienes, resguardos y la autenticidad y vigencia de los CFDI que sustentan las adquisiciones, observándose que la entidad realizó el pago con la tarjeta de débito del empleado y no por medio de transferencia electrónica a la cuenta bancaria del proveedor o cheque nominativo para abono a cuenta del beneficiario, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 67 segundo Párrafo, 85 Fracción III, de la Ley de Contabilidad Gubernamental y 62 inciso c de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Con lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad Fiscalizada, como medida correctiva en lo subsecuente se apegue a la normatividad aplicable, para darle cumplimiento a lo establecido a la Ley de Contabilidad Gubernamental y Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

NUM. DEL RESULTADO: 17, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 42	
NUM. PROCEDIMIENTO: I-17-116-DTMP-01, E-17-116-DTMP-11, E-17-116-DTMP-13.1, E-17-116-DTMP-19	Recomendación

La Entidad presenta extemporaneidad en diversos procedimientos y cumplimientos de Ley, como lo son: remitir en tiempo al Congreso del Estado el pronóstico de ingresos y presupuesto de egresos, llevar un adecuado seguimiento a las solicitudes de autorización de las modificaciones remitidas a Tesorería Municipal y remitirlas en el plazo establecido al Congreso del Estado, así como realizar en tiempo las publicaciones a que está obligada la Entidad.

Incumpliendo con los Artículos 11 Fracción II Inciso .b), en correlación con el Artículo 34 Fracción II, 39 Párrafo Segundo Fracción II y 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que como medida correctiva en lo sucesivo realice en tiempo las remisiones y publicaciones a que está obligada, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NUM. DEL RESULTADO: 48	
NUM. PROCEDIMIENTO: E-17-116-DTMP-23.2	Recomendación

Una vez verificadas las unidades de medida y base de cuantificación de los ocho componentes de la Entidad, se determinó que en cuatro componentes no son congruentes, toda vez que la unidad establecida "Reporte" no refleja el tipo de bien o servicio que se generó, como se muestra a continuación:

PROGRAMA	COMPONENTE	UNIDAD DE MEDIDA
Dirección general	1 Congresos, convenciones, ferias exposiciones, segmentos de Turismo de Reuniones promovidos	Reporte
Promoción y publicidad	2 Pauta publicitaria programada	Reporte
	3 Eventos turísticos	Reporte
	4 Afluencia de Turismo aumentada	Reporte

Incumpliendo con el Artículo 44, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que como medida correctiva en lo sucesivo modifique o establezca unidades de medida y bases de cuantificación que permitan medir, verificar y comprobar la realización de sus componentes, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 52	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-17-116-DTMP-23.4	Recomendación

De los cuatro componentes seleccionados para la revisión física al tercer trimestre del ejercicio 2017, en el componente "Congresos, convenciones, ferias exposiciones, segmentos de Turismo de Reuniones promovidos", no fue proporcionada la documentación soporte que acredite su logro; incumpliendo con el Artículo 56, en correlación con el Artículo 35 Fracción II, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; y los Artículos 15 y 28, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que como medida correctiva en lo sucesivo establezca controles para la integración del archivo documental que soporte y acredite el cumplimiento de los avances reportados al Congreso del Estado, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

II. 2 Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 21 observaciones, de las cuales 8 fueron solventadas por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del presente informe, y las restantes generaron 13 recomendaciones

II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones de trabajo realizadas en las fechas 22 de agosto de 2018 y 7 de marzo de 2019, misma que fue analizada y valorada por la unidad auditora; no obstante, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1, 14, 17, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 42, 48 y 52 se consideran como no atendidos y se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

III .1 Dictamen de la revisión

Se emite el presente dictamen de revisión, el 25 de marzo de 2019, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base

en los resultados de la revisión de la gestión financiera, así como del exámen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos, y específicamente, respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que el Comité de Turismo y Convenciones de Playas de Rosarito, Baja California, presenta una seguridad razonable en los estados y la información financiera, cumpliendo en lo general con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto con lo señalado en el apartado II.1 "Resultados de la Auditoría", y que los planes y programas institucionales cumplen con los principios de economía, eficiencia, eficacia.

III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones

Con fundamento en los artículos 46, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará al Comité de Turismo y Convenciones de Playas de Rosarito, Baja California, dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de auditoría que contiene los resultados, acciones y recomendaciones, correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, para que en un plazo de **30 días hábiles**, la Entidad Fiscalizada presente la información y documentación, y realice las consideraciones que estime pertinentes; una vez notificado el Informe Individual, quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones, en él contenidas.

En tal virtud, las acciones y recomendaciones que se presentan en este Informe Individual de auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información, documentación y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.



MENTAMENTE

C.P. CARLOS PADILLA VILLAVICENCIO

AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN FUNCIONES POR DISPOSICIÓN DE LEY, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 91 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS Y 65 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; CONFORME AL ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO TRANSITORIO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS.

PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DES PACHADO

09 ABR 2019

AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

C.c.p.- Jorge Ricardo Tamayo Parra, Auditor Especial de Fiscalización.
C.c.p.- Carlos Enrique García Lazcano, Director de Cumplimiento Financiero "A2".
C.c.p.- Archivo
CPV/JRTP/CEG/LBVR/JSO/DCM/Catalina

XXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RE CIB I

APR 08 2019

RE CIB I D O
DIA EVA MARIA VARELA HERNANDEZ
PRESIDENTA DE LA COMISION DE FISCALIZACION